

ANNEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS BARRIOS DE GIRONA 2020

Objeto de la convocatoria

Concesión de subvenciones destinadas a las entidades de barrio de la ciudad para el desarrollo de determinados proyectos de dinamización de los barrios.

Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria se aprobaron por Junta de Gobierno Local en sesión del día 26 de junio de 2020 y fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 135, de 15 de julio de 2020.

En todo aquello no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependan de éstos, publicada por edicto de fecha 26 de noviembre de 2015, y al resto de normativa aplicable.

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos correspondientes. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establecen las bases y la convocatoria que la regulan.

Entidades destinatarias y requisitos

Las entidades destinatarias serán entidades de barrio sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos siguientes:

- Estar legalmente constituidas, tener la sede social y desarrollar la actividad en alguno de los barrios de la ciudad de Girona.
- Estar inscritas en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Girona, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. Las entidades podrán autorizar al Ayuntamiento de Girona a consultar y obtener los certificados emitidos por las administraciones correspondientes. En caso contrario, deberán presentar ellas mismas estos documentos.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Gastos subvencionables y periodo de ejecución de los proyectos

Se consideran gastos subvencionables los que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarias para su realización.

Serán subvencionables sólo los gastos que se inicien durante el año en el cual se pida la subvención y hasta la fecha límite para justificarlas que se establezca en la convocatoria.

Los proyectos se pueden financiar, además de mediante la subvención, con fondos propios de las entidades o con recursos privados.

Se pueden imputar gastos directos y gastos indirectos.

Se consideran gastos directos subvencionables los que figuren en las bases. Por otro lado, los gastos indirectos pueden ser subvencionados siempre que estén basados en los gastos reales que se han realizado. Se han de aportar documentos justificativos de todos y cada uno de los gastos imputados.

Se consideran gastos indirectos subvencionables los que figuran en las bases.

Los gastos indirectos no pueden superar el 25% del presupuesto que presente la entidad para el desarrollo del proyecto y siempre que estos costes correspondan al periodo en que se realiza la actividad.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos es el 31 de diciembre de 2021.

Dotación económica

El importe máximo que se destina a la concesión de estas subvenciones es de doscientos mil euros (200.000 €) a imputar a la partida 2020 520 92400 48000 – Presupuestos Participados - Subvenciones.

Criterios para la valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

Criterios	Puntuación máxima
Los proyectos de continuidad llevados a cabo en el marco de los presupuestos participados de los barrios de Girona	10
El contenido del proyecto y su relación con el objetivo prioritario de dinamización de los barrios de Girona	10
La cobertura de necesidades sociales, culturales o deportivas de los barrios	10
El interés general del proyecto y su repercusión en el barrio	5
La dificultad de ejecutar el proyecto sin subvención	5
El grado de difusión y previsión de participación de la actividad	5

Para la concesión de la subvención será necesario que la solicitud haya obtenido una valoración mínima de 25 puntos.

De acuerdo a la cantidad de solicitudes recibidas, la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concederá a cada uno de los proyectos que cumplan todos los requisitos.

Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Girona (a través de la Sede Electrónica) será de 15 días hábiles a contar desde la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes se dirigirán a la Regiduría de Participación del Ayuntamiento de Girona y se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona en los impresos que estarán a disposición de los solicitantes en la página web del Ayuntamiento de Girona

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/474_ca.pdf

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de esta convocatoria y de los requisitos y obligaciones que recoge.

Documentación que se deberá presentar

Las entidades solicitantes deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- Descripción del proyecto para el cual la entidad solicita la subvención, que debe incluir también el presupuesto detallado.
- En el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Girona a consultar y obtener los certificados emitidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones fiscales, las entidades deberán presentar estos documentos.

Evaluación, resolución y notificación de la convocatoria

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el e-tablón del web municipal la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de los motivos de la no admisión.

La enmienda de los defectos se deberá hacer en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, y en el caso que no se haga dentro de este plazo, equivaldrá al desistimiento de los interesados, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo, se dictará resolución definitiva de admitidos y excluidos.

La instrucción del procedimiento será a cargo del Concejal delegado de Participación.

La valoración de las solicitudes la hará, de acuerdo con las bases reguladoras de esta convocatoria, una comisión integrada por el Concejal delegado de Participación, por el responsable de la Área de Derechos de las Personas y por la persona responsable de la Unidad de Participación, Asociaciones y Voluntariado.

La comisión evaluadora elaborará una propuesta de resolución que se someterá a consideración de la Junta de Gobierno Local, que es el órgano que resolverá la convocatoria en virtud de la delegación de competencias efectuada por la alcaldesa presidenta, mediante Decreto núm. 2019014450, de fecha 1 de julio de 2019. La resolución de la convocatoria se realizará en un plazo máximo de 2 meses a partir de la finalización del plazo de la presentación de solicitudes.

Medio de notificación o publicación

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón electrónico de anuncios municipales y también se notificará de forma electrónica a los interesados.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar des del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

Aceptación de las subvenciones

Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un mes, a contar des de la fecha de hacerse pública la resolución definitiva, para comunicar por escrito la aceptación de la ayuda y de las condiciones en que se ha otorgado, de acuerdo con el modelo de aceptación que se encuentra en la Sede Electrónica:

<https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega ca/1558 ca.pdf>

En virtud de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención superior a los 10.000 € deberán comunicar al Ayuntamiento de Girona en el momento de la aceptación de la ayuda, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas. Por este motivo, la entidad a la cual se le otorgue una subvención de más de 10.000 € deberá presentar, junto con la aceptación, el modelo de declaración responsable de las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria que se encuentra en el sub-apartado de *Modelos de instancias* dentro del apartado de e-Registro de la Sede Electrónica:

<https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega ca/1558 declaracio RetribucionsDireccio ca.pdf>

Condiciones

Además de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones y de las que establece la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y hacer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, durante el periodo objeto de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Girona y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.

No se autorizarán cambios de destino en la subvención concedida. Los cambios de aspectos específicos en los proyectos deberán ser autorizados por el órgano que concede la subvención. En caso contrario, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los cuales fue concedida.

Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona llevará implícita la condición que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

La subvención será compatible con otras subvenciones siempre que la suma de los importes recibidos por este concepto no supere el coste total del proyecto.

El incumplimiento de algún apartado por parte de la entidad solicitante imposibilitará presentarse a la siguiente convocatoria.

Justificación de la subvención recibida

El plazo máximo para justificar la subvención recibida será el día 20 de enero de 2022.

La entidad se compromete a entregar la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de acuerdo al modelo normalizado de justificación de subvenciones que se encuentra en la Sede Electrónica del web del Ayuntamiento de Girona, que recoja el coste total de la actividad, el detalle de la financiación y la relación de justificantes de los gastos realizados:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1412_ca.pdf

- Memoria de la actividad realizada, incluyendo un informe sobre las acciones llevadas a cabo parcialmente o totalmente con la subvención recibida, indicando objetivos alcanzados, participación de público, etc.... así como ejemplares de todo el material gráfico (trípticos, carteles, etc.) que se edite.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

Pago

El Ayuntamiento efectuará el pago de la cuantía de la subvención otorgada una vez haya sido aprobada la resolución de la convocatoria de subvenciones. Esta cuantía tendrá carácter de anticipo y deberá ser objeto de reintegro al Ayuntamiento en el caso que no se justifique adecuadamente o por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Regulación Jurídica

La concesión de estas subvenciones se regula por las bases reguladoras de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión del día 26 de junio de 2020, por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de éstos, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento.

Información y asesoramiento

Os podéis dirigir a la Regiduría de Participación a través de la dirección de correo electrónico participacio@ajgirona.cat o bien al teléfono 972 010 275.